

FIDH- Federación Internacional de los Derechos Humanos<sup>1</sup>

Carta Abierta

Al Sr. Yoweri Museveni, Presidente de la República de Uganda  
La Paz no Será Duradera Sin Justicia

Su Excelencia:

La Federación Internacional de Derechos Humanos Saluda la entrada en vigor del acuerdo sobre el cese de hostilidades entre su gobierno y el Ejército de Resistencia del Señor (ERS), que seguramente pondrá fin a dos décadas de guerra civil en el Norte de Uganda.

Sin embargo, la FIDH continúa profundamente preocupado por la propuesta de amnistías para los miembros del ERS en el marco del proceso de paz y lo llama a cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI).

La población ugandesa merece una paz duradera. La experiencia demuestra que las amnistías a los perpetradores de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad nunca llevo a la reconciliación ni a la paz duradera. Las amnistías para crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad violan los principios fundamentales de derecho internacional, y violan los derechos de las víctimas a la justicia y a la reparación por el daño que han sufrido. Si el acuerdo de paz final brinda amnistías para los perpetradores de serias violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario, las víctimas de violación, asesinato, reclutamiento forzado y mutilaciones nunca podrán ver sus derechos a verdad y justicia cumplidos.

Al remitir la situación en Uganda a la CPI, Usted reconoció su jurisdicción para juzgar a las personas responsables de los crímenes mas graves del derecho Internacional y por lo tanto se comprometió a luchar contra la impunidad, de acuerdo con el requisito del derecho internacional que los perpetradores de tales crímenes deben ser llevados ante la justicia.

Al otorgar amnistías a los comandantes del ERS, Usted violará la misma esencia del Estatuto de la CPI, el cual se opone a las decisiones que hayan sido adoptadas “con el propósito de sustraer a la persona de que se trate de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte” (Artículo 17(2) (a), del Estatuto de la CPI. Bajo el Estatuto de la CPI, tal decisión demostrará la falta de voluntad del estado de investigar o enjuiciar a los perpetradores de los crímenes mas graves y por lo tanto, fortalecer la admisibilidad ante la CPI de la situación que fue por Usted remitida.

---

<sup>1</sup> Traducción gentileza de la Coalición de ONG por la Corte Penal Internacional (CCPI). Cualquier sugerencia u observación, contacte a Mariana Rodríguez Pareja a [rodriguez@iccnw.org](mailto:rodriguez@iccnw.org)

Será paradójico, e inadmisibile, argumentar que por “el interés de la justicia” tal como lo define el Artículo 53 del Estatuto de la CPI, se brinde una base válida para la suspensión de los enjuiciamientos contra los comandantes del ERS. La FIDH considera que es su tarea demostrarles a las víctimas de los crímenes mas graves que la paz y la justicia no son opuestas, pero van de la mano. La FIDH por lo tanto lo insta a cumplir con su obligación bajo el Estatuto de la CPI y a ejecutar las órdenes internacionales de arresto libradas contra los altos funcionarios del ERS.

Atentamente,

Sidiki Kaba  
Presidente de la FIDH  
Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme  
International Federation for Human Rights  
Federación Internacional de Derechos Humanos  
TEL: (331) 43 55 25 18 / fax: (331) 43 55 18 80  
17, passage de la main d'or - 75011 Paris – Francia  
E. MAIL : [fidh@fidh.org](mailto:fidh@fidh.org) / site INTERNET : <http://www.fidh.org>